



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1057

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández y de legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o y 25 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Social; con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1058

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández y de legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o y 25 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Social; con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1059

Ciudad de México, 28 de junio de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández y de legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o y 25 de la Ley General de Desarrollo Social.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Social; con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; CON OPINIÓN DE LAS
COMISIONES DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

28 JUN 2020

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 8° Y 25 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,
EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL DE EMERGENCIA.**

72

Las y los Diputados Federales **Laura Angélica Rojas Hernández, Juan Carlos Romero Hicks, Martha Estela Romo Cuéllar, Josefina Salazar Baez, Éctor Jaime Ramírez Barba, Verónica María Sobrado Rodríguez, José del Carmen Gómez Quej, María Liduvina Sandoval Mendoza, Ana Paola López Birlain, Adolfo Torres Ramírez, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Absalón García Ochoa, Saraí Núñez Cerón, Dulce Alejandra García Morlan, Iván Arturo Rodríguez Rivera, José Martín López Cisneros, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Ricardo García Escalante, Jaquelina Martínez Juárez, Marcelino Rivera Hernández, Adriana Dávila Fernández, Silvia Guadalupe Garza Galván, Jorge Arturo Espadas Galván, Gloria Romero León, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Carlos Carreón Mejía, Noemí Alemán Hernández, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Martha Elisa González Estrada, Mariana Dunyaska García Rojas, Fernando Torres Graciano, Sergio Fernando Ascencio Barba, Carlos Alberto Valenzuela González, Guadalupe Romo Romo, José Rigoberto Mares Aguilar, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Carlos Humberto Castaños Valenzuela, Patricia Terrazas Baca, Sonia Rocha Acosta, Ricardo Flores Suárez, José Ramón Cambero Pérez, Jesús Guzmán Avilés, Xavier Azuara Zúñiga, Víctor Pérez Díaz, Raúl Gracia Guzmán, Felipe Fernando Macías Olvera, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Karen Michel González Márquez, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Silvia Lorena Villavicencio Ayala del Grupo Parlamentario de MORENA; Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; las y los Senadores **Josefina Vázquez Mota, María Lilly del Carmen Téllez García, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Gina Andrea Cruz Blackledge, Roberto Juan Montoya Clemente, Indira de Jesús Rosales San Román, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Julen Rementería del Puerto, Nadia Navarro Acevedo, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Claudia Ruiz Massieu Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8° y 25 de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, al tenor de la siguiente:******

Exposición de Motivos

El 27 de febrero, del presente año, se confirmó el primer caso de COVID-19 en nuestro país. A partir de ello, la propagación de la enfermedad ha ido incrementando, por lo que el Gobierno Federal implementó diversas medidas para la contención del coronavirus, causante de ésta.

Es así que el pasado 24 de marzo, la Secretaría de Salud anunció que México entraba al escenario dos de transmisión comunitaria del coronavirus, por lo que, instruyó el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud que enfrentaría la demanda ocasionada por las personas diagnosticadas positivas con la enfermedad COVID-19.

Siguiendo las medidas de prevención, seis días después, la Secretaría de Salud expidió las *Medidas de Seguridad Sanitaria*,¹ en las cuales se contemplaba la suspensión inmediata de labores, tanto en el ámbito público como privado, durante todo el mes de abril, de los sectores no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad.

Sin embargo, durante el mes de suspensión se dio otro aviso por parte del Subsecretario Hugo López-Gatell, en cual se extendía la suspensión de actividades hasta el 30 de mayo, es decir, un mes más.

A pesar de que el Gobierno Federal dio a conocer un semáforo para la reincorporación a las actividades laborales, que inició el 1 de junio, lo cierto es que, algunas actividades prevén su reincorporación a labores hasta septiembre, lo que implica cinco meses con suspensión laboral total o parcial.

De acuerdo con el *Comunicado Técnico Diario COVID-19 México*,² de la Secretaría de Salud, actualmente en nuestro país se han confirmado 120,102 casos positivos de la enfermedad, de los cuales, 14,053 personas han perecido a causa de la enfermedad.

¹ Secretaría de Salud, *Medidas de Seguridad Sanitaria*, [en línea] Gobierno Federal, 30 de marzo de 2020, dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544332/CPM_Medidas_de_Seguridad_Sanitaria_31mar20.pdf.pdf, [Consulta: 1 de junio de 2020].

² Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario COVID-19 México*, [en línea] Gobierno Federal, 31 de mayo de 2020, dirección URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/556504/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.06.08.pdf [Consulta: 1 de junio de 2020].

Estas cifras nos colocan dentro de los principales países, del continente americano, con mayor número de casos positivos y defunciones por COVID-19, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud.³

Por otro lado, la emergencia económica —y sus consecuencias sociales— que ocurrirá por la disminución de la actividad productiva, la reducción de la inversión privada y las remesas, y la contracción del consumo durante varios meses requiere intervenciones extraordinarias, rápidas y contundentes.

De acuerdo con estimaciones realizadas por *CI Banco*,⁴ el Producto Interno Bruto (PIB) puede sufrir una caída de hasta el 16 por ciento, para el segundo trimestre del año, esto derivado de la pandemia por COVID-19. Además, contempla que para la segunda mitad del año, se contraiga 8.5 por ciento y para el último trimestre 4.6 por ciento; con lo que su estimado anual es de una caída en el PIB del 8 por ciento, en el 2020.

Por su parte, Raúl Feliz, economista del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), detalló que el consumo privado tendrá una contracción de 5.1 por ciento, mientras que la inversión privada caerá 14 por ciento, en tanto la inversión pública se desplomará 10 por ciento y las exportaciones bajarán 4.5 por ciento. Lo anterior, como consecuencia de la falta de medidas gubernamentales ante la crisis económica provocada por la pandemia de COVID-19.⁵

En el sector laboral, la Ley Federal de Trabajo contempla, en su artículo 427, causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento, dentro de las cuales aplica al caso concreto la fracción VII que a la letra dice: *VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.*

Además, el mismo ordenamiento jurídico, contempla la obligación para el patrón de solventar una indemnización de hasta un mes de sueldo, para los trabajadores que hayan sido suspendidos de sus actividades.

³ World Health Organization, *Coronavirus Disease (COVID-19) Situation Report 132*, [en línea] 31 de mayo de 2020, dirección URL: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200531-covid-19-sitrep-132.pdf?sfvrsn=d9c2eaef_2 [Consulta: 1 de junio de 2020].

⁴ Juárez Edgar, *Verdadero golpe económico para México por Covid-19 será entre abril y junio: CIBanco*, [en línea] *El Economista*, 05 de mayo de 2020, dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Verdadero-golpe-economico-para-Mexico-por-Covid-19-sera-entre-abril-y-junio-CIBanco-20200505-0084.html> [Consulta: 1 de junio de 2020].

⁵ Carbajal Braulio, *Contracción de 14% en inversión privada, prevé el CIDE*, [en línea] *La Jornada*, 5 de mayo de 2020, dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/05/05/preve-cide-contraccion-de-14-en-inversion-privada-531.html> [Consulta: 1 de junio de 2020].

No obstante lo establecido en el artículo citado, la realidad laboral del país se impone ante lo mandado por la ley, ya que, se debe considerar que en México alrededor del 60 por ciento de la economía es informal, por lo que ante suspensión de actividades laborales, estos trabajadores quedan en completo estado de indefensión, pues no cuentan con un patrón que les pague el salario establecido en la ley.

Aunado a ello, en el sector formal de trabajadores la realidad implica que las micro, pequeñas y medianas empresas generan el 75 por ciento de los trabajos en el país, y al suspender sus actividades, total o parcialmente, disminuyen considerablemente sus ingresos. Esto implica que los trabajadores formales vean mermados sus ingresos, ya que las micro, pequeñas y medianas empresas no cuentan con la estructura para solventar los costos de la suspensión de labores, por lo cual se ven obligados a disminuir los sueldos de sus trabajadores y, en algunos casos, a despedirlos.

En este sentido, la Organización Mundial del Trabajo (OIT),⁶ calculó que las medidas de paralización han afectado alrededor de 2,700 millones de trabajadores, es decir, el 81 por ciento de la fuerza de trabajo mundial. Además, estima que 1,250 millones de trabajadores en el mundo están en riesgo de perder su cargo, por pertenecer a los sectores donde el impacto de la pandemia por COVID-19 será más significativo, como comercio, servicios de alojamiento, industrias manufactureras y servicios de alimentos, entre otros.

Asimismo, dicho organismo internacional hace una proyección previendo que, en América Latina, 11.6 millones de personas pierdan su empleo formal a causa de la pandemia, lo que se podría traducir en un ensanchamiento de la economía informal.

En México, la medida de suspensión temporal de actividades, adoptada para evitar la propagación del coronavirus, tuvo un efecto casi inmediato en la actividad económica del país, reflejado por la pérdida del empleo de 753 mil 280 trabajadores formales, en mes y medio.⁷

El Instituto Mexicano del Seguro Social, reportó que solo en abril se perdieron 555 mil 247 empleos formales, la mayor cifra desde que hay registro disponible. En

⁶ Observatorio de la OIT, *El Covid-19 y el mundo del trabajo. Estimaciones Actualizadas y Análisis*, [en línea] Organización Internacional del Trabajo, 7 de abril de 2020, dirección URL: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/WCMS_740981/lang--es/index.htm [Consulta: 1 de junio de 2020].

⁷ Flores Zenyazen, *Se perdieron 753 mil empleos en mes y medio*, [en línea] El Financiero, 12 de mayo de 2020, dirección URL: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/se-pierden-555-mil-empleos-formales-en-abril-suman-mas-de-685-mil-contando-marzo> [Consulta: 1 de junio de 2020].

suma con los 198 mil 33 empleos perdidos del 13 al 31 de marzo, lo que arroja la cifra mencionada en el párrafo anterior.

Hay que mencionar además, que de acuerdo con la *Primera Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*,⁸ se reveló un aumento considerable en la población no económicamente activa (PNEA). Principalmente, éste se debió a un aumento de 14.1 millones en el número de personas con disponibilidad de trabajar, pero que no buscan activamente un empleo –probablemente, ante el desaliento de no encontrarlo en las condiciones actuales-. Este cambio se debió, principalmente, a la suspensión laboral sin percepción de ingresos ni garantía de retorno para muchos trabajadores.

Además, dentro de la población económicamente activa (PEA), aumentó en 1.7 puntos porcentuales la tasa de desempleo y en 5.9 millones el número de personas subocupadas –es decir, aquellas que quisieran trabajar más, pero no han encontrado una vía para hacerlo-.

Aunado a esto, los niveles de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad en el ingreso económico de millones de hogares mexicanos, los hacen particularmente susceptibles de ver afectado su bienestar inmediato y futuro por los efectos de la recesión económica y pérdida de empleos.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) estima que, en 2018, en México había 52.4 millones de personas en situación de pobreza y 9.3 millones de personas en pobreza extrema.⁹ Pese a avances en los últimos años en la atención a carencias específicas, los principales retos en el combate a la pobreza continúan. Aumentar el ingreso de las familias y ampliar la cobertura de seguridad social, son los dos ejes que se verán afectados por la pérdida de empleos y la reducción de ingresos laborales.

Habría que decir también que, dicho órgano, estimó que los efectos potenciales de la actual coyuntura sanitaria incrementarían los niveles de pobreza por ingresos y pobreza laboral. De acuerdo con el documento *“La política social en el contexto de*

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo*, [en línea] INEGI, abril de 2020, dirección URL: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf [Consulta: 1 de junio de 2020].

⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social*, [en línea] agosto de 2019, dirección URL: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf [Consulta: 1 de junio de 2020].

la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México”,¹⁰ la pobreza por ingresos se podría incrementar entre 7.2 y 7.9 puntos porcentuales, teniendo un incremento de la pobreza extrema por ingresos entre 6.1 y 10.7 millones de personas para el 2020, Mientras que para la pobreza laboral se estima un aumento de 37.3 a 45.8 por ciento en la primer mitad del año.

A causa de ello, el Coneval, consideró necesario ampliar y fortalecer las medidas emergentes a partir de los programas prioritarios, mejorar su capacidad operativa, asegurar que su focalización sea adecuada, así como implementar medidas adicionales de atención a quienes pierdan su fuente de ingreso y a los sectores urbanos que están más expuestos.

Al mismo tiempo, se debe considerar que más de la mitad de los hogares mexicanos reciben, al menos, el 50 por ciento de sus ingresos de trabajo que, por la precariedad de su vínculo laboral, son altamente vulnerables ante la crisis actual. Por ejemplo, el 16 por ciento de los hogares mexicanos reciben sus ingresos de empleos en los siguientes sectores: trabajo doméstico, comercio ambulante, pequeños negocios de servicio, comercio en establecimientos, las remesas provenientes de otros países y otros sectores como el trabajo sexual y de construcción, entre otros.¹¹

Para cualquier país, la crisis de coronavirus representa un reto formidable, por el número de infectados, por la presión que enfrentan los sistemas de salud y por el impacto económico de las medidas sanitarias implementadas. En México, el sistema de seguridad social se encuentra fragmentado y deja sin protección a 71.7 millones de personas,¹² lo que implica que aunque se utilicen las herramientas existentes para amortiguar los efectos de la crisis económica, éstas no serán suficientes.

Para mitigar los efectos negativos en el sector económico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), plantea avanzar hacia un ingreso básico

¹⁰ Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, *La política social en el contexto de la pandemia por virus SARS-Co-2 (COVID-19) en México*, [en línea] CONEVAL, dirección URL: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Politica_Social_COVID-19.pdf [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹¹ M. Cejudo Guillermo, *La pandemia como un nuevo motor de desigualdad*, [en línea] Animal Político, 15 de abril de 2020, dirección URL: <https://www.animalpolitico.com/intuiciones-y-evidencia/la-pandemia-como-un-nuevo-motor-de-desigualdad/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹² Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, *Diez años de medición de pobreza multidimensional en México: avances y desafíos en política social*, [en línea] agosto de 2019, dirección URL: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Pobreza_2018_CONEVAL.pdf [Consulta: 1 de junio de 2020].

y ayudar a la población más vulnerable.¹³ El organismo propone la entrega de un ingreso básico de emergencia (IBE), equivalente al costo *per cápita* para adquirir una canasta básica de alimentos y otras necesidades básicas, durante seis meses a toda la población en situación de pobreza. En México, actualmente hay un total de 61.7 millones de personas en situación de pobreza, equivalente al 48.6 por ciento de la población, la implementación de esta medida, durante tres meses –tomando en cuenta un monto mínimo de 3,736 pesos-, implicaría apenas el 2.8 por ciento del Producto Interno Bruto.

Además, la CEPAL, señala que es necesario implementar medidas inmediatas para atender la emergencia y superar los desafíos operacionales, como la bancarización de la población, completar los registros sociales, actualizarlos e interconectarlos; así como, garantizar el ejercicio de los derechos mediante el fortalecimiento del Estado de bienestar y la provisión universal de protección social, introducir un sistema de cuidado e implementación gradual y búsqueda de mecanismos innovadores de financiamiento sostenible.

Por su parte, Juan Pablo Bohoslavsky, experto independiente en deuda externa y derechos humanos en la Organización de las Naciones Unidas, exhortó a los gobiernos a considerar un ingreso básico universal por emergencia.¹⁴

Asevera el experto que la respuesta más adecuada a la catástrofe económica y social es poner las finanzas al servicio de los más pobres: “*los estímulos fiscales y paquetes de protección social directamente dirigidos a quienes disponen de menor capacidad para hacer frente a la crisis son esenciales para mitigar las consecuencias devastadoras de la pandemia*”.

En este sentido, varios países han adoptado medidas, semejantes para hacer frente a los efectos catastróficos derivados de la pandemia por COVID-19.

Argentina contempló el *Ingreso Familiar de Emergencia*, que versa sobre una transferencia directa de 10,000 pesos (aproximadamente 150 dólares), equivalente al 75 por ciento del Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta medida va dirigida a las personas que, producto de la pandemia y las medidas de salud

¹³ CEPAL, *Cepal propone avanzar hacia un ingreso básico para ayudar a la población más vulnerable a superar los efectos de coronavirus*, [en línea] 12 de mayo de 2020, dirección URL: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-propone-avanzar-un-ingreso-basico-ayudar-la-poblacion-mas-vulnerable-superar#:~:text=La%20CEPAL%20propone%20la%20entrega,el%2034%2C7%25%20de%20la> [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹⁴ Noticias ONU, *las medidas económicas contra el coronavirus no deben salvar solo grandes compañías y bancos, dice experto* [en línea] ONU, 20 de marzo de 2020, dirección URL: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471502> [Consulta: 1 de junio de 2020].

implementadas, se ven privadas de generar ingresos, así como también a los sectores más vulnerables de la sociedad.¹⁵

Belice ha implementado el *Programa de Alivio de Desempleo Covid-19*, con el objetivo primordial de poner fondos a disposición de los más necesitados lo antes posible.¹⁶ Esta medida está destinada a ofrecer asistencia financiera a los trabajadores que han sido despedidos como resultado de la crisis COVID-19, así como a personas que estaban desempleadas antes del inicio de la pandemia y ahora se encuentran experimentando circunstancias aún más difíciles.

Brasil anunció el uso de la *Ayuda de Emergencia*, como un beneficio financiero para trabajadores informales, trabajadores independientes o desempleados y su propósito es proporcionar protección de emergencia en el período de afrontamiento de la crisis causada por la pandemia de Coronavirus.¹⁷

Esta medida beneficiará con 600 reales (2,500 pesos mexicanos) durante tres meses a, hasta dos personas de la misma familia. Cuando la mujer es la única responsable de los gastos del hogar el monto mensual se duplica. Con ello se pretende beneficiar a casi 60 millones de brasileños.

En **Chile**, el presidente Sebastián Piñera, anunció la creación del *Ingreso Mínimo Garantizado*, destinado a apoyar con un salario mínimo a aquellas personas que reciben menos de 380 mil pesos brutos, con el objetivo de que nadie gane menos de 300 mil pesos líquidos. Asimismo, mencionó la construcción de una Red de protección Social que incluye dos planes económicos y sociales para enfrentar la emergencia, y que, juntos, involucran cerca del 7 por ciento del Producto Interno Bruto.¹⁸

Dentro de este plan se prevén fortalecimientos a la *Ley de Protección del Trabajo* que blinda a 4.7 millones de trabajadores chilenos con seguros de cesantía; el

¹⁵ Gobierno de Argentina, *Covid-19 Ingreso Familiar de Emergencia. Decreto 310/2020*, [en línea] abril de 2020, dirección URL: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/emergencia-sanitaria-covid-19-ingreso-familiar-de-emergencia#:~:text=El%20Ingreso%20Familiar%20de%20Emergencia%20se%20crea%20para%20compensar%20la,un%20integrante%20del%20grupo%20familiar.> [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹⁶ Government Of Belize Press Office, *Covid-19 Services Citizens Portal for Unemployment Relief Program* [en línea] marzo 2020, dirección URL: <https://www.pressoffice.gov.bz/covid-19-eservices-citizens-portal-for-unemployment-relief-program/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹⁷ Brasil Governo Federal, *Auxílio Emergencial do Governo Federal*, [en línea] Gobierno Federal de Brasil, abril de 2020, dirección URL: <https://auxilio.caixa.gov.br/#/inicio> [Consulta: 1 de junio de 2020].

¹⁸ Ministerio de Salud, *Presidente Piñera anuncia paquete de ayuda para enfrentar la pandemia del Coronavirus y la crisis económica*, [en línea] Gobierno de Chile, 17 de mayo de 2020, dirección URL: <https://www.minsal.cl/presidente-pinera-anuncia-paquete-de-ayuda-para-enfrentar-la-pandemia-del-coronavirus-y-la-crisis-economica/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

Bono Covid-19, que benefició a 2.7 millones de personas vulnerables; el *Ingreso familiar de Emergencia*, que comenzó a pagarse durante mayo y tendrá una vigencia de tres meses, beneficiando a 4.9 millones de chilenos vulnerables y con trabajos informales; y las *Líneas de Crédito con garantía del Estado*, para facilitar el capital de trabajo para las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendimientos, por un monto de hasta tres meses de ventas, con un plazo de gracia de hasta seis meses y con una tasa de interés real cercana al 0.

Colombia utiliza un esquema mediante el cual entregan una transferencia monetaria a favor de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad que no sean beneficiarios de programas sociales del Estado, al que denominan *Ingreso Solidario*.¹⁹

La población objetivo de esta medida son los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad, afectados en sus ingresos por la pandemia de coronavirus, que no hagan parte de los programas sociales “*Familias en Acción*”, “*Colombia Mayor*”, “*Jóvenes en Acción*” y “*Devolución del IVA*”. El programa prevé el otorgamiento de hasta 480 mil pesos colombianos (2,950 pesos mexicanos) en tres giros de 160 mil.

En **Costa Rica** el gobierno presentó medidas de primera respuesta en materia de protección social ante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, dentro de las que incluyen el resguardo de distintas poblaciones como menores de edad, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, poblaciones indígenas, personas en situación de calle y familias en condición de pobreza.²⁰

Entre las medidas económicas para mitigar los efectos de la pandemia se encuentran las *Transferencias Monetarias No Sujetas a Condicionalidad Ordinarias*, que son apoyos económicos para las familias en condición de pobreza.

En este mismo sentido, **España** puso en marcha el *Ingreso Único Vital*, que es una renta básica aprobada por el gobierno y dirigida a los hogares en situación de pobreza que son alrededor del 20 por ciento de la población.²¹ El plan pretende proporcionar el tan necesario alivio a aquellas personas necesitadas y contempla

¹⁹ Gobierno de Colombia, *Ingreso Solidario llega a más hogares*, [en línea] 22 de abril de 2020, dirección URL: <https://ingresosolidario.dnp.gov.co/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

²⁰ Costa Rica, *Gobierno presenta medidas de primera respuesta en materia de protección social*, [en línea] 30 de marzo de 2020, dirección URL: <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/03/gobierno-presentamedidas-de-primera-respuesta-en-materia-de-proteccion-social/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

²¹ Noticias ONU, *El ingreso mínimo vital en España es un gran ejemplo de cómo abordar la pobreza, asegura un experto*, [en línea] ONU, junio de 2020, dirección URL: <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475392> [Consulta: 1 de junio de 2020].

un enfoque inclusivo para abordar la pobreza y desigualdad de la sociedad española.

El ingreso oscilará entre los 462 y 1,015 euros por hogar, una cuantía que dependerá de si en el hogar se cuenta con personas adultas mayores o hijos a cargo. Se espera que el plan llegue a más de 850 mil hogares y beneficie a 1.6 millones de personas que viven en situación de pobreza extrema.

Como se desprende de los ejemplos citados, las medidas de apoyo económico frente a la emergencia sanitaria causada por coronavirus, resultan factibles y asequibles para los países. Esta variedad de instrumentos y diseños se pueden adaptar a las necesidades de nuestro país para ayudar a las familias más necesitadas a enfrentar esta crisis.

En México, el gobierno federal ha anunciado una serie de medidas para afrontar los estragos económicos que conlleva la pandemia por coronavirus, entre las que se encuentran becas para estudiantes de escasos recursos, créditos a pequeños comerciantes, créditos personales para el sector formal e informal –que aunque pueden dar apoyo económico presente a las familias, las ponen en riesgo de deuda en el futuro próximo porque, si su situación económica, y la del país principalmente, no mejora de manera significativa en los siguientes meses, no tendrán con qué pagar esos créditos, a diferencia de un *ingreso mínimo vital*, que no se cobraría en un futuro-, e incluso planteó la medida inconstitucional de la disminución de sueldo de los funcionarios públicos, así como la eliminación de aguinaldos de éstos.²²

Ante la insuficiencia de dichas medidas, varias entidades federativas han impulsado apoyos económicos para sus habitantes como Querétaro que ha impulsado el programa *Querétaro Fuerte*, que consiste en una bolsa de 240 millones de pesos para dispersar en la población que haya perdido su empleo o su fuente de ingresos;²³ Yucatán que contempla una amplia gama de apoyos en los sectores de la población en general, el sector agrícola y pesquero, y para las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, con el objetivo de proteger el empleo;²⁴ y la Ciudad de México que, además de contar con un seguro

²² Excélsior, *López Obrador da informe y anuncia medidas económicas*, [en línea] 5 de abril de 2020, dirección URL: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/lopez-obrador-da-informe-y-anuncia-medidas-economicas/1374243> [Consulta: 1 de junio de 2020].

²³ Estrella Viviana, *Querétaro lanza un programa de apoyos económicos por 240 millones de pesos*, [en línea] *El Economista*, 29 de abril de 2020, dirección URL: <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Queretaro-lanza-un-programa-de-apoyos-economicos-por-240-millones-de-pesos-20200429-0105.html> [Consulta: 1 de junio de 2020].

²⁴ *El Economista*, *Gobierno de Yucatán anuncia apoyos económicos para pobladores ante afectaciones por pandemia del Covid-19*, [en línea] 5 de abril de 2020, dirección URL: [https://www.eleconomista.com.mx/estados/Gobierno-de-Yucatan-anuncia-apoyos-economicos-para-sus-](https://www.eleconomista.com.mx/estados/Gobierno-de-Yucatan-anuncia-apoyos-economicos-para-sus)

de desempleo para el sector formal, ha contemplado una serie de apoyos económicos para trabajadores informales, un programa especial para trabajadoras sexuales, familias de escasos recursos, microempresas y emprendedores.²⁵ Y en general, la mayor parte de las medidas anunciadas por los gobiernos estatales son de naturaleza fiscal o financiera.²⁶ Sin embargo, la demanda de apoyo ha rebasado la capacidad del gobierno para otorgar dichos beneficios.

A pesar de estos esfuerzos, el apoyo ha sido insuficiente. Se requiere de una medida eficaz que mitigue la catástrofe económica y social por la que atraviesa el país. Los estímulos fiscales y paquetes de protección social, directamente dirigidos a quienes se hallan más vulnerables para hacer frente a esta crisis, son herramientas indispensables para amortiguar las devastadoras consecuencias de la pandemia.

Por ello, la presente iniciativa de reforma, se desprende de una propuesta de modificación al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que da origen al *Ingreso Mínimo Vital de Emergencia*, y tiene como objetivo regular este derecho para garantizar el bienestar de las y los mexicanos, cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, ajenos a su voluntad, como lo es la actual pandemia, se vean mermados o suprimidos por completo el ingreso económico de las familias.

Resulta importante que esta medida ha sido presentada como proposición en la Cámara de Diputados y en la Comisión Permanente con gran apoyo de las y los legisladores federales. Asimismo, la propuesta de modificación normativa ha sido retomada por diversas expresiones políticas que se encuentran representadas en el Congreso de la Unión.

Como representantes del pueblo, es menester velar por el bienestar de las y los mexicanos, es por ello que se insiste en la adopción de un *Ingreso Mínimo Vital de Emergencia*, que garantice el apoyo para las familias más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

[pobladores-ante-afectaciones-por-pandemia-del-Covid-19-20200405-0033.html](#) [Consulta: 1 de junio de 2020].

²⁵ Gobierno de la Ciudad de México, *Apoyo a la Económica Familias y microempresarial*, [en línea] 27 de marzo de 2020, dirección URL: <https://www.cdmx.gob.mx/portal/articulo/apoyo-a-la-economia-familiar-y-microempresarial-por-covid-19> [Consulta: 1 de junio de 2020].

²⁶ Cejudo G.M. Gómez-Álvarez, D., Michel C. Lugo, D., Trujillo H., Pimienta, C. Campos J., *Federalismo en COVID: ¿Cómo responden los gobiernos estatales a la pandemia?*, 25 de mayo de 2020, Laboratorio Nacional de Políticas Públicas, México, dirección URL: <https://lnppmicrositio.shinyapps.io/FederalismoEnCovid/> [Consulta: 1 de junio de 2020].

Decreto por el que se reforman los artículos 8° y 25 de la Ley general de Desarrollo Social, en materia de Ingreso Mínimo Vital de Emergencia.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 8° y 25 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar en el siguiente tenor:

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. **Toda persona que viva en una situación de emergencia extraordinaria por causas sanitarias o climáticas tiene derecho a recibir un apoyo temporal.**

Artículo 25. El Ejecutivo Federal podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos económicos y presupuestales imprevistos. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.

En caso de emergencia extraordinaria por causas sanitarias o climáticas, este Fondo recibirá presupuesto extraordinario para financiar un ingreso mínimo vital de emergencia.

El ingreso mínimo vital de emergencia deberá otorgarse cuando se declare una emergencia sanitaria o climática a las personas que hayan sido afectadas directa o indirectamente en sus ingresos, conforme a las reglas de operación que deberá expedir la Secretaría de Bienestar, las cuales deberán expedirse máximo treinta días naturales después de que la emergencia sea declarada.

Este apoyo deberá ser temporal, por un periodo mínimo de 30 días y máximo de 90, y su monto será determinado conforme a la línea de bienestar definida por el Consejo. Se entregará mediante los mecanismos que se definan en las reglas de operación.

El ingreso mínimo vital será sujeto de las reglas de transparencia, evaluación, contraloría social y rendición de cuentas previstas en esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto comenzará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,



Dip. Pta. Laura Angélica Rojas Hernández
Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de junio de 2020.

1. Juan Carlos Romero Hicks
2. Martha Estela Romo Cuéllar
3. Josefina Salazar Baez,
4. Éctor Jaime Ramírez Barba,
5. Verónica María Sobrado Rodríguez,
6. José del Carmen Gómez Quej,
7. María Liduvina Sandoval Mendoza,
8. Ana Paola López Birlain,
9. Adolfo Torres Ramírez,
10. Antonia Natividad Díaz Jiménez,
11. Absalón García Ochoa,
12. Sarai Núñez Cerón,
13. Dulce Alejandra García Morlan,
14. Iván Arturo Rodríguez Rivera,
15. José Martín López Cisneros,
16. Carlos Elhier Cinta Rodríguez,
17. Ricardo García Escalante,
18. Jaquelina Martínez Juárez,
19. Marcelino Rivera Hernández,
20. Adriana Dávila Fernández,
21. Silvia Guadalupe Garza Galván,
22. Jorge Arturo Espadas Galván,
23. Gloria Romero León,
24. Cecilia Anunciación Patrón Laviada,
25. Carlos Carreón Mejía,
26. Noemí Alemán Hernández,
27. Hernán Salinas Wolberg,
28. Isabel Margarita Guerra Villarreal,
29. Martha Elisa González Estrada,
30. Mariana Dunyaska García Rojas,
31. Fernando Torres Graciano,
32. Sergio Fernando Ascencio Barba,
33. Carlos Alberto Valenzuela González,
34. Guadalupe Romo Romo,
35. José Rigoberto Mares Aguilar,
36. Justino Eugenio Arriaga Rojas,

37. **Ma. de los Ángeles Ayala Díaz,**
38. **Madeleine Bonnafoux Alcaraz,**
39. **Carlos Humberto Castaños Valenzuela,**
40. **Patricia Terrazas Baca,**
41. **Sonia Rocha Acosta,**
42. **Ricardo Flores Suárez,**
43. **José Ramón Cambero Pérez,**
44. **Jesús Guzmán Avilés,**
45. **Xavier Azuara Zúñiga,**
46. **Víctor Pérez Díaz,**
47. **Raúl Gracia Guzmán,**
48. **Felipe Fernando Macías Olvera,**
49. **María Eugenia Leticia Espinosa Rivas,**
50. **Annia Sarahí Gómez Cárdenas,**
51. **Karen Michel González Márquez,**
52. **Jorge Luis Preciado Rodríguez,**
53. **Sylvia Violeta Garfias Cedillo**
54. **Silvia Lorena Villavicencio Ayala**
55. **Martha Tagle Martínez**
56. **Verónica Juárez Piña,**

Senadores

1. **Josefina Vázquez Mota,**
2. **María Lilly del Carmen Téllez García,**
3. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez,**
4. **María Guadalupe Saldaña Cisneros,**
5. **Gina Andrea Cruz Blackledge,**
6. **Roberto Juan Montoya Clemente,**
7. **Indira de Jesús Rosales San Román,**
8. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez,**
9. **Julen Rementería del Puerto,**
10. **Nadía Navarro Acevedo,**
11. **Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz**
12. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**